I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1.1 REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

*La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. De igual manera, el artículo 70 señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Este mandato se articula directamente con la apropiación social de la CTeI, en la medida en que promueve el acceso, comprensión, circulación y uso social del conocimiento científico y técnico por parte de la ciudadanía***.**

Finalmente, el artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Asimismo, dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, reconociendo así la importancia de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor de desarrollo.

1.1.2 REFERENTES LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y estableció entre sus objetivos integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, promover la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación y desarrollar capacidades para la comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento. Posteriormente, la Ley 2162 de 2021, mediante la cual se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableció entre sus objetivos fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento, incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política educativa, cultural, económica y social, e impulsar su articulación con los sectores productivo y social.

De igual manera, la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR) y establece el marco para la financiación de proyectos de inversión con cargo a sus diferentes asignaciones. En este contexto, el proyecto de inversión que da origen al presente proceso contractual fue aprobado con recursos del SGR, específicamente de la Asignación para la Inversión Local, y contribuye al cumplimiento de tres metas del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028", entre ellas: "Implementar en 15 instituciones educativas el ecosistema de aprendizaje con enfoque de ciencia, tecnología e innovación". En coherencia con esta finalidad, el alcance del objeto contractual, definido en el numeral 2.2, comprende acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades, la apropiación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI), así como al intercambio de conocimientos entre la comunidad educativa, el sector productivo y la comunidad.

Finalmente, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece, entre las competencias de los municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, directa o indirectamente, con recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos.

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

El objeto de la contratación se encuentra incluido en la línea 908 del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté, Cundinamarca, versión 20, publicada en la plataforma SECOP II.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028", aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 007 de 2024, según el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, se encuentran inscritos los proyectos a continuación:

De la Secretaría de Desarrollo Social

LÍNEA ESTRATÉGICA: Transformación del entorno educativo a través de la innovación y la modernización de las infraestructuras, promoviendo un enfoque interdisciplinario y tecnológico para potenciar el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
APUESTA: Dignidad humana
CÓDIGO: 123
META DE PRODUCTO: Implementar 5 ambientes de aprendizaje interactivos.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Transformación del entorno educativo a través de la innovación y la modernización de las infraestructuras, promoviendo un enfoque interdisciplinario y tecnológico para potenciar el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
APUESTA: Dignidad humana
CÓDIGO: 124
META DE PRODUCTO: Implementar en 15 instituciones educativas el ecosistema de aprendizaje con enfoque de ciencia, tecnología e innovación.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Transformación del entorno educativo a través de la innovación y la modernización de las infraestructuras, promoviendo un enfoque interdisciplinario y tecnológico para potenciar el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
APUESTA: Dignidad humana
CÓDIGO: 125
META DE PRODUCTO: Implementar un programa de intercambios "Pedagogía en Movimiento" para fortalecer la innovación educativa.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Sibaté – Cundinamarca contempla dentro de su Plan de Desarrollo "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028" las siguientes metas: implementar cinco (5) ambientes de aprendizaje interactivos, implementar el ecosistema de aprendizaje con enfoque de ciencia, tecnología e innovación en quince (15) instituciones educativas e implementar el programa de intercambios "Pedagogía en Movimiento" para fortalecer la innovación educativa. Mediante estas acciones, la Administración Municipal busca contribuir a la solución de la problemática identificada como "Limitadas capacidades en CTeI en los establecimientos educativos rurales del municipio para el desarrollo de procesos de innovación colaborativa", la cual guarda relación con transformaciones y brechas presentes en el sistema educativo nacional, territorial e institucional, como se expone a continuación.

En Colombia, el sistema educativo atraviesa un proceso de transformación orientado hacia la innovación educativa y la apropiación social del conocimiento, en el que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) se consolidan como pilares para el desarrollo de capacidades en estudiantes y docentes. En este contexto, el Gobierno Nacional ha promovido políticas dirigidas al fortalecimiento de ambientes de aprendizaje, la dotación tecnológica y la incorporación de metodologías activas, especialmente en el marco de la Jornada Única y el mejoramiento de la calidad educativa (Ministerio de Educación Nacional [MEN], s.f.).

No obstante, estos avances no se han distribuido de manera equitativa en el territorio. Al analizar el Índice de Innovación Educativa (IIE), que integra treinta y tres (33) indicadores asociados a prácticas pedagógicas, gestión del conocimiento, infraestructura tecnológica y formación docente, se evidencia que los territorios rurales continúan ubicándose por debajo de los promedios nacionales

en apropiación de TIC, uso de ambientes de aprendizaje innovadores y desarrollo de capacidades pedagógicas (MEN, 2023; Observatorio de Educación con TIC, 2023). Estas brechas se reflejan igualmente en el acceso y la permanencia educativa, pues mientras la cobertura neta en zonas urbanas supera el 82 %, en las zonas rurales alcanza el 53 %, con una tasa de no asistencia escolar del 23,7 %, superior al 17,9 % registrado en contextos urbanos (DANE, 2025).

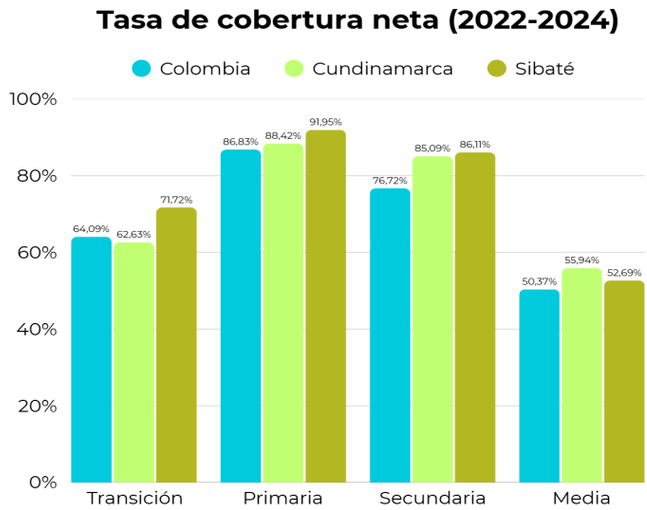


Figura 1. *Comparativa tasa de cobertura neta por nivel educativo (2022-2024).*

De acuerdo con el Índice Nacional de Innovación Educativa, el sistema educativo rural del municipio de Sibaté presenta un bajo índice de innovación educativa, con un puntaje de **2,42** (nivel explorador), correspondiente al más bajo de los tres niveles establecidos (ver Figura 2). Esta situación se evidencia en la Institución Educativa Departamental San Miguel y sus seis (6) sedes rurales, donde 667 estudiantes y 35 docentes y directivos docentes enfrentan limitaciones estructurales relacionadas con la inexistencia de ambientes de aprendizaje especializados, la baja disponibilidad de recursos para ciencia (un kit básico) y tecnología (18 computadores) y la limitada consolidación de procesos de innovación, dado que el 71,4 % de los docentes manifiesta que las acciones innovadoras se planean, pero no se ejecutan ni evalúan. De igual forma, el 64,3 % considera que las colaboraciones con el sector productivo son poco efectivas o no han generado un impacto significativo, afectando la pertinencia de los procesos educativos en el contexto rural.

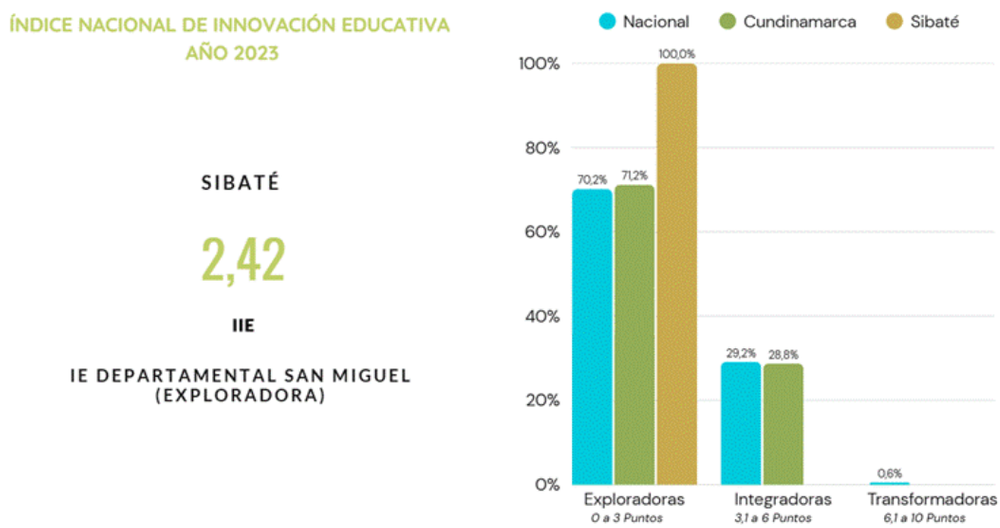


Figura 2. *Índice de Innovación Educativa Sibaté (2023).*

Los indicadores de trayectoria y calidad educativa refuerzan la magnitud de esta problemática. En 2024, únicamente el 53,79 % de los estudiantes rurales del municipio accedió a la educación media, evidenciando rupturas en las trayectorias educativas y una cobertura neta inferior a los promedios departamentales. Asimismo, se registró una tasa de deserción intraanual del 3,53 %, superior a los niveles esperados para garantizar la permanencia escolar. En materia de calidad, los resultados de las Pruebas Saber 11 han presentado fluctuaciones durante los últimos años, manteniendo a la institución

en clasificación B, sin mejoras sostenidas; adicionalmente, persisten brechas propias del contexto rural, reflejadas en una diferencia de 26,1 puntos en el puntaje promedio global frente a zonas urbanas y menores niveles de cualificación docente (75 % frente a 91 %, respectivamente).

Esta situación se profundiza por la limitada disponibilidad y uso pedagógico de ambientes de aprendizaje, laboratorios y espacios para la experimentación, así como por la baja integración de metodologías activas en los procesos de enseñanza, factores que restringen el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y de innovación en los estudiantes (MEN, 2023). A ello se suman desafíos en la formación docente para la innovación educativa y en la articulación de los procesos pedagógicos con el entorno productivo y comunitario, limitando la contextualización del aprendizaje y el desarrollo de capacidades para la vida.

Estas condiciones adquieren especial relevancia en Cundinamarca, donde, pese a los avances en cobertura educativa, persisten brechas en calidad, pertinencia y articulación con el sector productivo, especialmente en contextos rurales (Fundación EXE, 2024), dinámicas que se reproducen en el municipio de Sibaté debido a su alta ruralidad, la dispersión de sus sedes educativas y la necesidad de fortalecer la integración de la CTeI en los procesos formativos.

En este contexto, la Institución Educativa Departamental San Miguel refleja de manera clara las tensiones propias de la educación rural. A pesar de su cercanía con la región metropolitana de Bogotá, enfrenta limitaciones en el desarrollo de capacidades en CTeI, particularmente en la disponibilidad y uso pedagógico de ambientes de aprendizaje, la apropiación de metodologías activas y la implementación de proyectos pedagógicos productivos. Asimismo, se evidencia una débil articulación entre el currículo escolar y las dinámicas productivas del territorio, reduciendo la pertinencia de los procesos educativos y la conexión entre la escuela y su entorno (Revista Vitalia, 2025).

Si bien el comportamiento de las Pruebas Saber 11 muestra avances importantes —el promedio de la IED San Miguel pasó de 262 puntos en 2023 a 268 en 2025, luego de registrar 258 en 2024—, dichos resultados no evidencian una tendencia sostenida, lo que sugiere que el fortalecimiento institucional en CTeI aún depende de esfuerzos puntuales y no de un proceso estructurado.

Desde esta perspectiva, la problemática responde a tres causas principales: i) la limitada implementación y uso de ambientes de aprendizaje para promover la innovación educativa colaborativa; ii) la limitada apropiación de metodologías activas y el uso pedagógico de tecnologías, que restringen la transformación de las prácticas de aula; y iii) la baja articulación entre los actores del ecosistema educativo, comunitario y productivo, dificultando la generación de procesos de innovación colaborativa, la contextualización curricular y la pertinencia de los aprendizajes.

Como consecuencia, se observa una baja incorporación de la CTeI en los procesos educativos, afectando la calidad y pertinencia de la formación y generando efectos asociados al incremento del riesgo de deserción escolar, la limitada construcción de proyectos de vida vinculados al contexto rural y la baja participación de los estudiantes en dinámicas de innovación y desarrollo productivo.

Por todo lo anterior, mediante la presente contratación se busca acceder a un servicio integral orientado a fortalecer la formación docente y la asistencia técnica a la comunidad educativa, con énfasis en la apropiación de conocimientos teórico-prácticos que aporten valor al currículo, a las metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación y a la relación escuela-comunidad, mediante el uso intencionado de ambientes educativos y tecnologías. Lo anterior, considerando que el municipio de Sibaté – Cundinamarca no cuenta con el personal especializado ni con los recursos físicos necesarios para implementar directamente este servicio. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute la “Prestación de servicios de formación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en innovación educativa y el aprovechamiento de tecnologías, que incorpore la adaptación e implementación de un ambiente de aprendizaje y módulos tecnológicos en la Institución Educativa Departamental San Miguel y sus sedes rurales, en el municipio de Sibaté, Cundinamarca”.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLABORATIVA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA IE SAN MIGUEL.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 012 del 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente - CCE, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación. Por ello se tiene que la siguiente clasificación UNSPSC que se aplicará para el objeto del presente proceso de selección, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86141500	Servicios de guía educativa
41122400	Instrumentos de laboratorio
43232200	Software de gestión de contenidos
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60104600	Materiales de física mecánica
60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con esta contratación se pretende contar con un servicio integral orientado a fortalecer las capacidades para la innovación colaborativa en establecimientos educativos rurales del municipio de Sibaté, en el marco de los objetivos específicos enunciados a continuación, que definen la estructura del proyecto requerido y bajo las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo técnico 1 del presente estudio previo.

A. Implementar ambientes de aprendizaje que promuevan la innovación educativa con participación de la comunidad; siendo un (1) ambiente de aprendizaje y seis (6) módulos tecnológicos para la IED San Miguel y sus subsedes.
B. Apropiar estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para la innovación educativa colaborativa.
C. Fortalecer la articulación y el intercambio de conocimiento entre el ecosistema educativo, el sector productivo y la comunidad.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas de la presente contratación tienen relación con las actividades enunciadas en la siguiente tabla y se detallan en el Anexo técnico 1 del presente estudio previo así:

Objetivos específicos	Actividad	Anexo 1, Ficha técnica No:
1. Implementar ambientes de aprendizaje que promuevan la innovación educativa colaborativa.	1.1) Adaptar físicamente e incorporar tecnologías para la implementación de un (1) ambiente de aprendizaje para la innovación.	1, 2, 3
	1.2. Habilitar el acceso a contenidos digitales para la innovación educativa, mediante una plataforma que permita su consulta y uso en el desarrollo de actividades de aula.	4, 5, 6,7, 8
	1.3. Establecer un sistema de administración del ambiente de aprendizaje construido colaborativamente con la comunidad educativa.	9, 10
2. Apropiar estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para la innovación educativa colaborativa.	2.1. Implementar procesos de fortalecimiento curricular con docentes y directivos, que incluyan la apropiación de tecnologías, proyectos pedagógicos productivos y metodologías innovadoras.	11, 12, 13, 14
	2.2. Ejecutar actividades pedagógicas con estudiantes, para el desarrollo de capacidades CTeI, mediante el uso de tecnologías y proyectos pedagógicos productivos ambientalmente sostenibles.	15, 16

3. Fortalecer la articulación y el intercambio de conocimiento entre el ecosistema educativo, el sector productivo y la comunidad.	3.1. Diseñar y desarrollar espacios experienciales de intercambio de conocimiento entre la comunidad educativa, para fortalecer capacidades en CTeI.	17, 18, 19
	3.2. Realizar círculos de inspiración e intercambio de conocimiento con el sector productivo para desarrollar capacidades para innovar y emprender.	20, 21

2.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS

El contratista en coordinación con la administración municipal y la IED San Miguel, de acuerdo a su competencia, deberá tramitar los permisos y autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. En la siguiente tabla, se describen las autorizaciones, licencias o permisos mínimos que requiere la ejecución del contrato:

Objetivos específicos	Actividad	Autorización	Licencia	Permiso	Certificado	Descripción	Responsable de la gestión
1	1.1) Adaptar físicamente e incorporar tecnologías para la implementación de un (1) ambiente de aprendizaje para la innovación.				X	El contratista deberá realizar el transporte y la disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, conservando los certificados o soportes que acrediten la adecuada disposición de los materiales retirados.	Contratista
2 y 3	Actividades que incluyan participación de estudiantes de la IED San Miguel.			X		En coherencia con la normativa nacional, las actividades se desarrollarán en el marco de la función educativa de las instituciones, por lo que la participación de los estudiantes se realizará en su calidad de matriculados en la Institución Educativa San Miguel; por lo anterior, la gestión de permisos, consentimientos informados, autorizaciones o similares estará a cargo de la IED San Miguel desde sus protocolos y competencia.	La IED San Miguel.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.4.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **de trece (13) meses contados** desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y requisitos legales de ejecución del contrato.

Nota: El plazo de ejecución aquí previsto se encuentra amparado por el régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías (SGR), regido por el principio de plurianualidad y por presupuestos bienales, conforme con los artículos 125 y 128 de la Ley 2056 de 2020. En particular, el parágrafo 1 del artículo 161 de la misma Ley permite celebrar compromisos cuya ejecución exceda la anualidad contractual cuando exista apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.

2.4.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato que se derive del presente proceso se desarrollará principalmente en jurisdicción del municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la sede principal y subsedes de la Institución Educativa Departamental San Miguel, conforme al Anexo 2 – Lugar de ejecución, así como en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato. Las actividades podrán

desarrollarse en modalidad presencial o virtual, de acuerdo con su naturaleza y alcance; para las actividades virtuales se dispondrá de las condiciones técnicas y de conectividad requeridas desde las instalaciones del contratista.

En desarrollo del objetivo específico N.° 3, se contempla la ejecución de la Ficha Técnica N.° 19 – Experiencia internacional para el intercambio de estrategias educativas orientadas al desarrollo de capacidades CTeI, la cual se realizará de manera presencial en la ciudad de Panamá, durante tres (3) jornadas de ocho (8) horas cada una, e incluirá visitas guiadas a escenarios representativos de ciencia, tecnología e innovación, así como espacios de intercambio y apropiación de conocimiento.

Justificación:

La realización de la experiencia internacional en Ciudad de Panamá se justifica por ser una alternativa que genera eficiencia, pertinencia y aprovechamiento de los recursos del proyecto: cuenta con vuelos directos desde Bogotá de menos de dos horas y no exige visa previa a los ciudadanos colombianos, evitando costos, trámites y riesgos de exclusión derivados de una decisión ajena al control de la Administración Municipal. Además, concentra escenarios de reconocido valor científico y tecnológico, que permiten desarrollar experiencias formativas en innovación, biodiversidad y ecosistemas marino-costeros, novedosas para los estudiantes del municipio. Asimismo, presenta condiciones comparativamente favorables de seguridad frente a otros destinos cercanos, conforme a indicadores internacionales recientes, por lo cual su elección responde a criterios objetivos de pertinencia técnica, economía, eficacia, inclusión y gestión del riesgo.

Nota: Cualquier modificación del cronograma o de las condiciones de ejecución deberá ser concertada previamente con el Supervisor del Contrato.

2.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.908.119.900) M/CTE, valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

La siguiente tabla presenta la distribución del presupuesto oficial estimado por objetivo específico, de acuerdo con el alcance del objeto contractual establecido en el numeral 2.2, la estructura presupuestal del proyecto y los resultados del análisis del sector, así:

Objetivos específicos	Presupuesto
1. Implementar ambientes de aprendizaje que promuevan la innovación educativa colaborativa.	$ 728.762.385
2. Apropiar estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para la innovación educativa colaborativa.	$ 709.591.936
3. Fortalecer la articulación y el intercambio de conocimiento entre el ecosistema educativo, el sector productivo y la comunidad.	$ 469.765.579
Total presupuesto oficial estimado	$ 1.908.119.900

2.4.3. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, mediante cuatro pagos parciales, distribuidos de manera proporcional al avance de la ejecución, conforme a lo indicado en las siguientes tablas. El cuarto pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contraprestación de la totalidad de los demás servicios requeridos y previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

PAGO No	% (Del valor total del contrato)
Primer pago	50%
Segundo pago	20%
Tercer pago	20%
Último pago contra la liquidación del contrato	10%

Objetivos específicos	Actividad	Ficha técnica No	Avance de los entregables X pago			
			Primer pago (50%)	Segundo pago (20%)	Tercer pago (20%)	Cuarto pago (10%)
1. Implementar ambientes de aprendizaje que promuevan la innovación educativa colaborativa.	1.1. Adaptar físicamente e incorporar tecnologías para la implementación de un (1) ambiente de aprendizaje para la innovación	1	100%			
		2	100%			
		3	100%			
	1.2. Habilitar el acceso a contenidos digitales para la innovación educativa, mediante una plataforma que permita su consulta y uso en el desarrollo de actividades de aula	4	100%			
		5	100%			
		6	100%			
		7	100%			
		8	100%			
	1.3. Establecer un sistema de administración del ambiente de aprendizaje construido colaborativamente con la comunidad educativa.	9	100%			
		10	25%	50%	25%	0%
2. Apropiar estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para la innovación educativa colaborativa.	2.1. Implementar procesos de fortalecimiento curricular con docentes y directivos, que incluyan la apropiación de tecnologías, proyectos pedagógicos productivos y metodologías innovadoras.	11	14%	50%	29%	7%
		12	20%	80%	0%	0%
		13	33%	33%	34%	0%
		14	19%	29%	4%	48%
	2.2. Ejecutar actividades pedagógicas con estudiantes, para el desarrollo de capacidades CTeI, mediante el uso de tecnologías y proyectos pedagógicos productivos ambientalmente sostenibles.	15	33%	33%	22%	12%
		16	0%	42%	33%	25%
3. Fortalecer la articulación y el intercambio de conocimiento entre el ecosistema educativo, el sector productivo y la comunidad.	3.1. Diseñar y desarrollar espacios experienciales de intercambio de conocimiento entre la comunidad educativa, para fortalecer capacidades en CTeI.	17			100%	
		18	7%	33%	60%	0%
		19			100%	
	3.2. Realizar círculos de inspiración e intercambio de conocimiento con el sector productivo para desarrollar capacidades para innovar y emprender.	20	13%	13%	37%	37%
		21	20%	30%	30%	20%

2.4.3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

Para cada pago el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar los siguientes documentos:

A. Factura comercial en original y dos (02) copias, cumpliendo con los requisitos del Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la DIAN (Dicha factura deberá tener discriminados los valores unitarios de los bienes y servicios provisionados).
B. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso de personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
C. Informe de ejecución del contratista, acompañado de registro fotográfico y/o fílmico (preferiblemente), elaborado según el modelo o estructura suministrada por la supervisión del contrato.
D. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
E. Certificación juramentada si es o no declarante de renta.
F. Certificación bancaria.

NOTAS:

a) Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
b) Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.
c) El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para el pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

d) La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generarán la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completitud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
e) Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberá observar el derecho de turno y se someterá a este.

2.4.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

N/A

2.4.5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, o por quien haga sus veces.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas establecidas sobre la materia.

2.4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
B. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
C. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente estos actos.
D. Mantener informada a la secretaria supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
E. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
F. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
G. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
H. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito
I. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
J. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
K. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.
L. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Sibaté, para la ejecución del contrato.
M. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
N. Presentar en un informe final detallado, con soportes fotográficos y audiovisuales en medio magnético, el desarrollo de los bienes y servicios contratados, evidenciando la ejecución de las obligaciones contractuales.

2.4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Ejecutar integralmente las actividades y entregar los productos previstos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el contrato, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del contrato.

B. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el cronograma de ejecución, conforme al plazo y las condiciones contractuales, y actualizarlo cuando corresponda, sin modificar por este medio el alcance ni el plazo del contrato.
C. Suministrar y entregar los equipos, tecnologías, software, licencias, mobiliario, materiales y demás bienes previstos en el contrato, en las ubicaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico. Realizar su instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas, según corresponda a la naturaleza y las especificaciones de cada suministro.
D. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución en los términos establecidos en el contrato, acompañados, según corresponda, de actas, listados de asistencia, registros fotográficos, inventarios, evidencias de formación y acompañamiento pedagógico, productos desarrollados, registros de prácticas pedagógicas y evidencias de adecuaciones físicas. Aportar los demás soportes que solicite la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique elaborar productos adicionales a los contratados.
E. Participar en los comités de seguimiento convocados por la supervisión para revisar el avance de las actividades y el cumplimiento del cronograma, y acordar las acciones preventivas y correctivas que correspondan dentro del alcance contractual.
F. Disponer oportunamente del talento humano y de los recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, administrativos y logísticos previstos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales y la propuesta aceptada. El personal vinculado deberá cumplir los perfiles y las condiciones exigidos.
G. Responder, en los términos de la ley y del contrato, por los daños a personas, bienes, infraestructura o áreas intervenidas que sean atribuibles a sus acciones u omisiones o a las del personal a su cargo durante la ejecución contractual.
H. Entregar los bienes, productos, documentos, materiales y contenidos previstos en el contrato a la entidad o a la institución educativa, según la destinación establecida en el anexo técnico, debidamente organizados e inventariados cuando corresponda. Dejar constancia mediante las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.

2.4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

A. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
B. Exigir que los servicios contratados sean de óptima calidad.
C. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
D. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
E. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
F. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

2.4.7. CLÁUSULAS DE SANCIONES: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

A. MULTAS: En caso de mora de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato o quien este designe.
B. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial, la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

a) El valor de las Multas y Cláusula Penal será descontado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria; de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
b) Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procederá sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
c) El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.8. CADUCIDAD

Previo debido proceso, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL EJECUTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN (INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Por la naturaleza integral e interdependiente del objeto contractual, el presente proceso no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. La contratación constituye el mecanismo de ejecución de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), correspondientes a la Asignación para la Inversión Local del Municipio de Sibaté, cuyos objetivos, actividades y entregables fueron concebidos bajo una lógica de intervención única, orientada al fortalecimiento de capacidades en ciencia, tecnología e innovación en el marco del ecosistema de innovación educativa estructurado por el Municipio de Sibaté. En consecuencia, el proceso contractual preserva la unidad funcional definida durante la formulación del proyecto e integra los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos.

Adicionalmente, la cuantía de la presente contratación supera la menor cuantía de la Entidad, establecida en doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), por lo cual la selección del contratista se adelantará mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1.1. ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS FRENTE A LA NECESIDAD IDENTIFICADA

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, y de la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la existencia y alcance de los instrumentos de agregación de demanda potencialmente aplicables al presente proceso, consultando particularmente el Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III y el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, con el propósito de establecer su pertinencia frente a la necesidad previamente

identificada.

Como resultado de dicho análisis se concluyó que, si bien ambos instrumentos incorporan determinados bienes similares a los requeridos en el presente proceso, no constituyen el mecanismo contractual que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, por las siguientes razones:

A. Verificación de pertinencia de los Acuerdos Marco

Las Guías de Compra expedidas por Colombia Compra Eficiente establecen que, antes de acudir a un Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe verificar que las condiciones del instrumento respondan a la necesidad previamente identificada. Igualmente, precisan que la utilización del catálogo y del simulador no reemplaza la obligación de elaborar los estudios previos, el análisis del sector ni la estimación del presupuesto oficial conforme al Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la decisión de acudir a un instrumento de agregación de demanda constituye el resultado del ejercicio de planeación adelantado por la Entidad y no una consecuencia automática derivada de la existencia del respectivo Acuerdo Marco.

B. Correspondencia entre la necesidad identificada y el alcance de los Acuerdos Marco

La necesidad identificada para la contratación corresponde al fortalecimiento de capacidades en ciencia, tecnología e innovación colaborativa en la comunidad educativa del municipio de Sibaté, mediante procesos formativos y la implementación de un ambiente de aprendizaje en la IED San Miguel, previamente definido durante la formulación del proyecto de inversión bajo la Metodología General Ajustada (MGA).

En desarrollo de dicha necesidad, la contratación comprende la ejecución articulada de actividades de formación de directivos, docentes, estudiantes y otros actores de la comunidad educativa, acompañamiento técnico, acciones de articulación con el sector productivo, elaboración de los productos técnicos previstos para el proyecto, adecuación física, zonificación o configuración funcional del espacio para implementación de ambiente de aprendizaje, dotación e integración de infraestructura tecnológica, implementación de contenidos especializados, instalación y puesta en funcionamiento del ambiente.

El ambiente de aprendizaje deberá permitir el desarrollo integrado de procesos de experimentación relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), robótica, fabricación digital mediante impresión 3D y corte láser, electrónica, energías, diseño mecánico, fabricación electrónica, física, metrología, adquisición y análisis de datos, producción multimedia y demás aplicaciones asociadas al fortalecimiento de capacidades en CTeI. En consecuencia, el mobiliario, la infraestructura tecnológica y los demás recursos fueron concebidos como componentes funcionalmente interdependientes de una misma solución.

Realizado el análisis comparativo entre el alcance del proyecto y los instrumentos de agregación de demanda consultados, se obtuvo la correspondencia expuesta en la siguiente tabla:

Componente funcional del proyecto	ETP III	Dotaciones Escolares III	Resultado
Computadores portátiles	Sí	No	Cobertura parcial
Tabletas	Sí	No	Cobertura parcial
Pantallas interactivas	Parcial	No	Cobertura parcial
Mobiliario especializado	No	Parcial	Cobertura parcial
Zonificación o configuración funcional y adecuación del ambiente	No	No	No cubierto
Integración tecnológica	No	No	No cubierto
Recursos especializados para CTeI	No	No	No cubierto
Formación y acompañamiento técnico	No	No	No cubierto
Prestación integral del servicio	No	No	No cubierto

Adicionalmente, la revisión del catálogo de Dotaciones Escolares III evidencia que este clasifica el mobiliario según ambientes educativos estandarizados, tales como aulas TIM y laboratorios de ciencias, entre otros, sin incorporar ambientes de aprendizaje orientados al fortalecimiento de capacidades en CTeI con muebles de las dimensiones y funcionalidad especiales requeridas por el presente proyecto; en este sentido las referencias disponibles en el catálogo no presentan correspondencia funcional con las especificaciones técnicas, dimensiones y condiciones de integración requeridas en el presente proceso de contratación.

Asimismo, el documento "Especificaciones Mínimas Técnicas y tiempos de entrega" del instrumento prevé que la Entidad Compradora disponga previamente de los espacios aptos para la instalación de la dotación, mientras que el presente proceso comprende precisamente la adecuación del ambiente y la definición de su zonificación o configuración funcional como actividades necesarias para la correcta implementación de la solución.

En consecuencia, aunque los Acuerdos Marco consultados incorporan algunos bienes similares a los requeridos por el proceso, no comprenden el conjunto integral de bienes y servicios necesarios para implementar el ambiente de aprendizaje definido durante la formulación del proyecto de inversión**.**

C. Economía, eficiencia administrativa y unidad funcional

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la estructuración del proceso contractual debe orientarse a satisfacer integralmente la necesidad pública identificada, procurando la utilización eficiente de los recursos públicos y evitando mecanismos que incrementen innecesariamente la complejidad administrativa o los riesgos de ejecución.

En el presente caso, los componentes de la contratación incorporados en este análisis corresponden aproximadamente al 6,50 % del presupuesto oficial por concepto de Equipos Tecnológicos y Periféricos y al 2,73 % por concepto de mobiliario, para una participación conjunta del 9,23 % del presupuesto oficial. El 90,77 % restante corresponde a la ejecución de las actividades necesarias para el fortalecimiento de las capacidades en CTeI y la implementación del ambiente de aprendizaje.

La desagregación de dichos componentes implicaría desarrollar procesos contractuales independientes para una solución concebida como una unidad funcional, generando multiplicidad de contratistas, mayores actividades de coordinación y supervisión, posibles incompatibilidades entre componentes, dispersión de responsabilidades frente a garantías y soporte técnico, así como mayores riesgos para la correcta integración y puesta en funcionamiento del ambiente, sin evidenciar ventajas objetivas para la Entidad desde el punto de vista técnico, administrativo o económico.

D. Coherencia con la formulación del proyecto de inversión

El presente proceso contractual constituye el mecanismo de ejecución de un proyecto de inversión formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) y aprobado en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), con cargo a la Asignación para la Inversión Local. Su cadena de valor fue estructurada como una intervención integral orientada al fortalecimiento de capacidades en ciencia, tecnología e innovación colaborativa.

Los objetivos específicos, actividades, productos, indicadores, cronograma y presupuesto responden a una lógica de intervención integral. En particular, los bienes analizados en este apartado cumplen una función instrumental dentro de la implementación del ambiente de aprendizaje y se encuentran articulados con las actividades de adecuación, configuración funcional, integración tecnológica, instalación, puesta en funcionamiento, formación y acompañamiento técnico previstas en el proyecto.

La contratación independiente de algunos componentes fragmentaría una solución concebida bajo criterios de unidad funcional, integralidad e interdependencia, incrementaría las actividades de coordinación y supervisión y podría afectar la articulación técnica, el cronograma y el cumplimiento de los resultados previstos.

En consecuencia, la realización de un único proceso de contratación preserva la coherencia entre la formulación del proyecto de inversión, la necesidad identificada y su ejecución integral.

Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente, la Entidad concluye que los Acuerdos Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III y Dotaciones Escolares III fueron debidamente consultados y analizados conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente. No obstante, dichos instrumentos únicamente atienden de manera parcial algunos de los bienes requeridos y no resultan pertinentes para satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO puede limitarse a Mipymes.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. SOPORTE ECONÓMICO QUE JUSTIFICA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

4.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso es de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.908.119.900) M/CTE**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que se incurra para la debida ejecución del contrato.

La siguiente tabla presenta la distribución del presupuesto por objetivo específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2, **Alcance del objeto contractual**, del presente documento y con los resultados de los estudios de mercado y del sector correspondientes.

Objetivos específicos	Presupuesto
1. Implementar ambientes de aprendizaje que promuevan la innovación educativa colaborativa.	$ 728.762.385
2. Apropiar estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para la innovación educativa colaborativa.	$ 709.591.936
3. Fortalecer la articulación y el intercambio de conocimiento entre el ecosistema educativo, el sector productivo y la comunidad.	$ 469.765.579
Total, presupuesto oficial estimado	$ 1.908.119.900

4.2. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No	Fecha de expedición	DESCRIPCION	Valor total
2026001058	31/08/2026	160107 – Recursos de regalías asignados bienio 2025 – 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLABORATIVA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA IE SAN MIGUEL	$ 1.908.119.900
626	17/09/2026	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) IL25740, 00IL-3906-1000-2026-000000-16585 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLABORATIVA MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DESIBATÉ	$ 1.908.119.900

V. CRITERIOS PARA HABILITAR Y SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de habilitación de las propuestas presentadas, se deberán atender los siguientes factores por parte de los proponentes y el Comité Evaluador, así:

FACTOR	VERIFICACIÓN
Documentos y requisitos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE

FACTOR	VERIFICACIÓN
Documentos y requisitos de contenido financiero y organizacional.	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos y requisitos de contenido técnico y de experiencia.	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta: HÁBIL O NO HÁBIL.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera, de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
D. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
E. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO se establecen en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de los establecidos en los numerales a continuación.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (Formato No. 1)

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y debe contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente

constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participaren todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. CERTIFICADODE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30)días calendario previos al cierre del proceso.
- Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1)año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera),para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

5.1.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

A. **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: el RUP aportado deberá encontrarse en firme a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de ofertas del proceso contractual. En caso de que el proponente, en cumplimiento de la obligación legal de renovación, aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre y recibo de ofertas, podrá acreditar su RUP inmediatamente anterior, siempre y cuando haya hecho su renovación en los términos del Decreto 1082 de 2015 y acredite dicha renovación.

B. **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario, cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025 según la situación particular de cada proponente.

C. **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTAS:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
b. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5.1.1.4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural debe acreditar esta condición con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

5.1.1.5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL. (Formato No. 2)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para esto deben diligenciar el Formato No. 2 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Formato No. 3)

Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

A) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada

uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

B) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
 - No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
 - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.
 - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
 - Personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
 - Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

5.1.1.7. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad,

deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 4)

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

5.1.1.11. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

5.1.1.12. CONSULTA RNMC

El proponente deberá allegar el certificado de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, correspondiente a la persona natural proponente o al representante legal de la persona jurídica y de cada integrante del consorcio o unión temporal, según corresponda. La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadano (PSC) que, al momento del cierre, estas personas se encuentren al día en el pago de las multas previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. De configurarse la consecuencia establecida en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la oferta será rechazada.

5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente adjudicatario, deberá presentar, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.1.14. CERTIFICADO REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

5.1.1.15. PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 5)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso del proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes legales de las firmas que lo conforman.

5.1.1.16. FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS (Formato No. 6)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A) BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**, identificado con el **NIT. 899.999.372-4** la garantía de seriedad de la oferta así, aplicando un carácter diferencial:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo -2.2.1.2.3.1.2), garantías de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (**12%) del valor de la oferta.**	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Contrato de Seguro contenido en una Póliza- Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (**10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, Contrato de Seguro contenido en una Póliza- Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para mipymes conforme lo establece el artículo **2.2.1.2.4.2.18** del decreto 1860 de 2021	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento y empresas de de personas con discapacidad conforme lo establece el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del decreto 0287 de 2026	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.	Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativa por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

A. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.
B. Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
C. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
D. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.
E. El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

5.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con los siguientes índices:

INDICE	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 9
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total / Activo total	MENOR O IGUAL A 0,38
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 40
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 150% del presupuesto oficial estimado total

NOTAS:

A. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura

de intereses. En este caso, el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

B. Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establecen en el Pliego de Condiciones.

5.1.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores organizacionales denominados Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2024 o con corte a 31 de diciembre de 2023 según la situación particular de cada proponente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

ÍNDICES	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.03
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.03

NOTAS:

A. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

B. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN ORGANIZACIONAL se establecen en el Pliego de Condiciones.

5.1.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.025
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.025

NOTAS:

A. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

B. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.025
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.025

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

5.1.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CRITERIO DIFERENCIAL

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2025 para los oferentes que renovaron el RUP en la presente vigencia

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.025
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.025

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores, se debe tener en cuenta el procedimiento de ponderación de los componentes, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

5.1.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

5.1.4.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el *Anexo Técnico 1* del presente proceso de selección, los cuales son mínimos, por lo que podrán ofertarse mejores especificaciones, sin que en ningún caso se supere el presupuesto estimado del presente proceso de contratación.

5.1.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para ejecutar el objeto contractual, el proponente deberá disponer del equipo mínimo de profesionales relacionado a continuación y comprometerse a mantenerlo durante la ejecución del contrato (trece [13] meses), conforme a los perfiles exigidos.

El proponente deberá presentar con su oferta, para cada profesional:

- Compromiso de participación suscrito por el profesional, con indicación del cargo.
- Hoja de vida en el Formato No. 7, completamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación correspondiente.
- Soportes que acrediten la formación académica y la experiencia exigidas.
- Para los perfiles que lo requieran, relacionar las publicaciones con título, ISBN y enlace de consulta al catálogo en línea de la Cámara Colombiana del Libro. La entidad verificará durante la evaluación de las ofertas que la información registrada acredite los requisitos exigidos para el respectivo perfil.

Perfil	Cantidad	Formación académica	Experiencia
Director del proyecto	1	Título profesional en áreas de: docencia del diseño, diseño tecnológico, mecánica o mecatrónica, matemáticas, química o electrónica. Título de maestría en áreas de: pedagogía o didáctica de la tecnología, informática o Tics para la docencia o educación para la innovación.	84 meses en dirección de: proyectos educativos, proyectos de ciencia, tecnología e innovación educativa rural, formación de directivos, docentes y estudiantes de educación básica y media, y de actores comunitarios. Autor de dos publicaciones en innovación para educación básica y media, con registro ISBN.
Profesional estrategias pedagógicas para el desarrollo de capacidades en CTeI	1	Título profesional en áreas de: docencia del diseño, diseño tecnológico, docencia e investigación, mecánica, mecatrónica, matemáticas, química o electrónica. Título de maestría en áreas de: pedagogía, docencia, didáctica de la tecnología, gestión de la educación, Tics, educación para la innovación.	48 meses en gestión y formación de directivos docentes, docentes y estudiantes de educación básica y media, para el desarrollo de capacidades CTeI y procesos de gestión de plataformas digitales y ambientes de aprendizaje de ciencia y/o tecnología. Autor de dos publicaciones en innovación para educación básica y media, con registro ISBN.
Profesional innovación educativa y fortalecimiento curricular	1	Título profesional en áreas de: docencia del diseño, diseño tecnológico, docencia e investigación, mecánica, mecatrónica, matemáticas, química o electrónica. Título de maestría en áreas de: pedagogía, docencia, didáctica de la tecnología, gestión de la educación, Tics, educación para la innovación.	48 meses en procesos de fortalecimiento y articulación curricular, metodologías activas y procesos de innovación en el aula incorporando tecnologías, para la educación básica y media. Autor de dos publicaciones en innovación para educación básica y media, con registro ISBN,
Profesional procesos de relacionamiento y fortalecimiento del liderazgo	1	Título profesional en áreas de: administración o ingeniería. Título de maestría en áreas de: gestión y/o administración.	48 meses en gestión de proyectos, fortalecimiento del liderazgo pedagógico, administrativo y de relacionamiento entre actores, y procesos de sostenibilidad ambiental. Autor de dos publicaciones en innovación para educación básica y media, con registro ISBN.

Profesional gestión de procesos para el intercambio de conocimiento	1	Título profesional en áreas de: administración o ingeniería. Título de maestría en áreas de: gestión y/o administración.	48 meses en diseño y dinamización de experiencias de intercambio de conocimiento, proyectos pedagógicos productivos en entornos rurales, incorporación de la sostenibilidad ambiental. Autor de dos publicaciones en innovación para educación básica y media, con registro ISBN.
Profesional de apoyo	1	Título profesional en áreas de: administración, licenciatura o ingeniería.	36 meses de experiencia profesional en procesos de planeación operativa, acompañamiento, manejo de información y documentación, en proyectos CTeI.

Nota: Para acreditar la formación académica y la experiencia exigidas, podrán aplicarse las equivalencias previstas en la Resolución No. 004 de enero de 2026 de Fondecún, mediante la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún. Esto en razón a que el proyecto que origina la contratación incluye en sus notas de cálculo la mencionada resolución.

5.1.4.3. SOSTENIBILIDAD DE LA MOVILIDAD

Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, y con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los desplazamientos terrestres requeridos para la ejecución de los servicios de capacitación o formación presencial se realizarán mediante vehículos híbridos o eléctricos, de acuerdo con el cronograma de actividades.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá aportar con su oferta:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, realizará como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los desplazamientos terrestres requeridos para la ejecución de los servicios de capacitación o formación presencial mediante vehículos híbridos o eléctricos, sin generar costo adicional para la Entidad.
- Documento de disponibilidad suscrito por el propietario del vehículo o por el representante legal de la empresa propietaria, que identifique el(los) vehículo(s) ofrecido(s), indicando como mínimo placa, marca, línea y tecnología híbrida o eléctrica, y manifieste su disponibilidad para atender los desplazamientos requeridos en el porcentaje establecido durante la ejecución de los servicios de capacitación o formación presencial.

5.1.5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

5.1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con objeto igual o similar al de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o particulares. La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar, en conjunto, los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—, hasta el nivel de clase:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86141500	Servicios de guía educativa
41122400	Instrumentos de laboratorio
43232200	Software de gestión de contenidos
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60104600	Materiales de física mecánica
60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Nota: Cuando se presenten contratos celebrados con particulares, se aceptará esta experiencia en las mismas condiciones aplicables a los contratos celebrados con entidades públicas. Para verificar información que no conste en el RUP, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante, copia de la factura electrónica validada por la DIAN, cuando haya existido obligación legal de expedirla o su documento equivalente y los demás documentos previstos en este numeral.

5.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica requerida, cada contrato presentado en cumplimiento del numeral 5.1.5.1 deberá demostrar experiencia directa y propia en la ejecución de la totalidad de las siguientes actividades específicas:

A. Implementación de ambientes de aprendizaje que incorporen tecnologías, mobiliario y adecuaciones interiores de infraestructura.
B. Actividades de enseñanza-aprendizaje con directivos, docentes, estudiantes y actores comunitarios, en el contexto rural.
C. Implementación de propuestas curriculares para la apropiación de la ciencia y la tecnología en sedes educativas rurales de básica y media.

NOTAS:

Para verificar el cumplimiento de la experiencia específica y aquella información que no conste en el RUP, el proponente deberá aportar copia de los contratos acreditados y, según corresponda, sus especificaciones técnicas, certificaciones de ejecución, actas de terminación, actas de recibo final o a satisfacción, o actas de liquidación. Los documentos aportados deberán permitir identificar claramente las actividades ejecutadas, el alcance del contrato y el valor efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Alcance o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado, incluidas las adiciones efectivamente ejecutadas.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Datos de contacto del contratante.

A. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, debe presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
B. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar a la experiencia general y específica habilitante aquí solicitada.
C. Cuando una persona jurídica y uno o varios de sus socios integren conjuntamente un mismo proponente plural, no podrá contabilizarse simultáneamente la misma experiencia como experiencia de la sociedad y de sus socios.
D. De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P.) que adjunte el proponente con su propuesta, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza, y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

E. No se aceptarán autocertificaciones ni contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso de selección.
F. No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
G. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello, debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
H. En el caso de sociedades que se escindieron, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
I. Para determinar el valor de la experiencia se tomará el valor ejecutado registrado en el RUP, expresado en SMMLV. Cuando resulte necesario verificar información adicional, se tendrá en cuenta el valor ejecutado consignado en la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación correspondiente. No se aplicarán actualizaciones, indexaciones ni proyecciones al valor de los contratos.

5.1.7. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El proponente debe presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual el oferente debe prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, debe indicar el tiempo de validez de la oferta. La propuesta económica debe incluir en el valor de las actividades a desarrollar, el personal mínimo requerido para su ejecución.

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en documento aparte la propuesta económica, considerando el Formato No 8. Oferta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

5.2. EVALUACIÓN PONDERABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	Valor de la propuesta económica	Quince punto cinco (15.5) puntos
2	Evaluación técnica (factores de calidad): A. Actividades para innovación: 40 puntos. B. Licenciamiento de plataformas educativas: 22 puntos. C. Plan de identificación y formación de estudiantes para la apropiación de tecnologías: 10 puntos.	Setenta y dos (72) puntos
3	Apoyo a la industria nacional	Diez (10) puntos
4	Vinculación de personal en condición de discapacidad	Dos (2) puntos
5	Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres	Cero punto veinticinco (0.25) puntos
6	Incentivos MiPymes	Cero punto veinticinco (0.25) puntos
7	Descuento por sanciones	-2% del total del puntaje obtenido
	Total, puntaje	Cien (100) puntos

*La totalidad del puntaje será afectada por el descuento del 2% del que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente.

5.2.1. CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 15.5 PUNTOS. ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La oferta económica no está sujeta a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los bienes y servicios a la Alcaldía Municipal.

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, es decir, se otorgarán **QUINCE PUNTO CINCO (15.5)** puntos a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la TRM y dos puntos menos a la siguiente y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

5.2.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{\chi} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
X= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{\chi} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2\left(\frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{\chi} \end{cases}$$

Donde,
X= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\chi_A = \frac{V_{max} + \bar{\chi}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \chi_A \right]$$

$$\left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2 \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \chi_A \right]$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y del presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = nv + n\sqrt{PO \times PO \ldots PO\, nv\, PO_1} \times PO_2 \times \ldots XPn$$

En donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = número de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente fórmula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn - Gpo]$$

En donde Gpo es la media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá **QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS.**

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

5.2.1.4. MENOR PRECIO

La propuesta con menor precio se llevará **QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS**, Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

5.2.1.5. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE.

Cuando solamente exista un oferente habilitado, se le asignará **QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS** si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos de Condiciones.

5.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA - FACTORES DE CALIDAD, SETENTA Y DOS (72) PUNTOS

5.2.2.1 ACTIVIDADES PARA LA INNOVACIÓN.

Se asignarán *cuarenta (40) puntos* al proponente que ofrezca tres (3) actividades para la innovación adicionales a las mínimas exigidas, distribuidas entre una o varias de las fichas técnicas Nos. 4, 5 y 6.

Para acreditar este ofrecimiento el proponente incluirá en su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, que contenga:

- Relación de las actividades adicionales ofertadas, indicando título, grado al que se dirigen, ficha técnica correspondiente y duración estimada en horas de clase.
- Declaración de que las actividades adicionales cumplirán integralmente las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, contenida en el Anexo técnico 1.
- La manifestación expresa de que el ofrecimiento constituye un compromiso irrevocable, forma parte integral de la oferta y se incorporará a las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

5.2.2.2. LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS

Se asignarán veintidós (22) puntos al proponente que ofrezca tres (3) meses adicionales de licenciamiento para las

plataformas web educativas requeridas en las fichas técnicas No. 4, 5, 6 y 7. La extensión se contará de manera continua a partir del vencimiento del período mínimo de licenciamiento exigido como requisito habilitante.

Para acreditar este ofrecimiento el proponente incluirá en su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, que contenga:

- La extensión de tiempo ofertada y declaración de que durante la extensión se mantendrán las condiciones de acceso, cobertura, funcionalidades y demás especificaciones exigidas en las fichas técnicas No. 4, 5, 6 y 7
- La manifestación expresa de que el ofrecimiento constituye un compromiso irrevocable, forma parte integral de la oferta y se incorporará a las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

5.2.2.3. EJECUTAR UN PLAN DE IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS.

Se asignarán *diez (10)* puntos al proponente que ofrezca atender cinco (5) estudiantes adicionales a los quince (15) exigidos en la ficha técnica No. 15, para una cobertura total mínima de veinte (20) estudiantes.

Para acreditar este ofrecimiento el proponente incluirá en su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, que contenga:

- El número de estudiantes adicionales ofertados.
- La declaración de que los estudiantes adicionales recibirán el servicio en las mismas condiciones y cumpliendo las especificaciones establecidas en la ficha técnica No. 15 (Ver Anexo técnico 1).
- La manifestación expresa de que el ofrecimiento constituye un compromiso irrevocable, forma parte integral de la oferta y se incorporará a las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

Notas generales:

El puntaje de cada factor se asignará de manera independiente al proponente que acredite íntegramente las condiciones exigidas para el respectivo ofrecimiento. Cuando no se presente el ofrecimiento o no se acrediten sus condiciones, se asignarán cero (0) puntos únicamente en ese factor, sin afectar el puntaje obtenido en los demás. No se asignarán puntajes parciales dentro de cada factor.

Los ofrecimientos anteriores no generarán costos adicionales ni modificaciones a la oferta económica presentada.

Los ofrecimientos podrán acreditarse mediante una sola carta de compromiso o mediante cartas independientes, siempre que se identifique claramente cada factor ofertado y se incluya la información exigida para su evaluación.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son 100% de origen nacional o se cobijan por acuerdos o tratados internacionales o por principio de reciprocidad; se asignarán cinco (5) puntos a los proponentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Nota 1: Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y, por lo tanto, el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Nota 2: Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, así:

"*Que subsidiariamente, para aquellos casos en las que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*"

Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	**10 Puntos**
Servicios de origen extranjero con componente nacional	**5 Puntos**
Servicios extranjeros	**0 Puntos**

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso, los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, expedirá certificados que tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional, los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio o un bien y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

5.2.4. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo Formulario, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente presente el Formato No. 9 Apoyo a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

5.2.5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas

de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

A. Tiempo de experiencia.
B. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
C. Índices de capacidad financiera.
D. Índices de capacidad organizacional.
E. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

5.2.6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de la siguiente manera: Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: DOS (2) PUNTOS.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo de 2 puntos del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de **dos (2) puntos**, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del comité con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

5.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.5. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

5.5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinada a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán entregarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. o Si tiene establecimiento de comercio, deberá aportar registro mercantil. o Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona natural extranjera residente en Colombia** o La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. o Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** o El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. o Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** o Formato de trato nacional diligenciado o Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** Declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con los artículos 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE: certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo con su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite las condiciones antes señaladas. **Nota 1**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de la que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalarán las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	El tiempo de vinculación se **acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación,** para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota**: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. B. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. C. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El **oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. • Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme al artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). • Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: A. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). B. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y, C. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: • Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda. **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además*

	del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: • El Municipio, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ○ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ○ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N°1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.6.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente licitación al alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 270 de 1993, el Decreto 1314 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

5.6.2. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA LICITACIÓN

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este Pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el alcalde municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación —la cual se hará por el medio técnico más expedito—, para notificarse personalmente de esta.

Dentro de este mismo periodo, aquel deberá allegar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido a favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
- Plan de Inversión del Anticipo. (Cuando en la forma de pago se contempla anticipo).

5.6.3. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

5.6.4. PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos

(02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

5.6.5. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.6.6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al

perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

5.6.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013”, se establecieron los indicados en el Formato No. 10 - Matriz de riesgos.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones legales y/o contractuales por parte del contratista acarreará multas diarias del 1% del valor del contrato hasta el 20% de su valor. El incumplimiento definitivo hará aplicable por parte del municipio una sanción pecuniaria a título de indemnización equivalente al 20% del valor del contrato y la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos de ley.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aceptación de la oferta, deberá legalizar en una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por un término igual a un año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	3% del valor total del contrato	Por un término igual a un año contado a partir de la terminación del contrato.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SÍ O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SÍ O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SÍ O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SÍ O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.147´016.154 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
PERÚ	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $1.147´016.154 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
SUIZA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
NORUEGA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COSTA RICA	NO	NO (Bienes y servicios a partir $2.030´722.904 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISRAEL	No (solamente Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente contratación se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de:

ALIANZA DEL PACÍFICO, ESTADOS ALEC (PAÍSES EFTA), UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que conforme con el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse: TRATO NACIONAL al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Anexos
- Formatos
- Análisis del sector
- Estudio de mercado,
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

<table>
<tr><th colspan="4">RESPONSABLES</th></tr>
<tr><td colspan="4">JORGE ENRIQUE USAQUEN SUÁREZ
Secretario de Desarrollo Social</td></tr>
<tr><th>PROYECTÓ</th><th>Visto Bueno</th><th>REVISÓ</th><th>APROBÓ</th></tr>
<tr><td>Ligia Maritza Vásquez
Contratista jefatura de educación</td><td>Angela Mireya González
Secretario de Planeación
Encargado sistema General de regalías

Katherine Valasquez Bobadilla
Secretario de Infraestructura
Componente de Infraestructura

Juan David Rojas
Secretario General

Jorge Enrique Usaquén Suárez
Jefe de Educación (E)
Componente curricular

Juan David Rojas
Jefe de Prensa y Ticts (E)
Componente de tecnología</td><td>ORIGINAL FIRMADO
Nelson Humberto Bolaño Marguez
Contratista Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Jhon Fernado Barrantes
Contratista Oficina de Contratación</td><td>Jair Lyn Gutiérrez
Jefe de contratación</td></tr>
</table>